

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

AVVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1888.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
TELEFONO 2.981 - APARTADO 320
DE DÍAS A DOS Y DE TRES A SEIS

Precio de suscripciones

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 3'50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 43 por un año.
Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cebra.

TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación provincial, línea o fracción... 0 50 pesetas
Idem judiciales o fracción... 1 00 —
Idem oficiales id. id... 0 90 —
Idem particulares... 1 50 —
Número suelto, 50 céntimos.
A particulares, 60 céntimos.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS:

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

Diputación Provincial DE MADRID

Relación de los acuerdos adoptados por la Diputación provincial en la sesión de 26 de noviembre de 1921, que se publica a los efectos del artículo 64 de la ley Provincial y en cumplimiento del acuerdo de la Corporación de 31 de octubre de 1917. Aprobar el acta de la sesión anterior.

Expedir comisiones de apremio contra los Aynntamientos de la provincia, deudores por contingente provincial.

Aprobar las cuentas de Colecturía correspondientes al mes de septiembre último.

Devolver la fianza a D. Servilio Torero, como apoderado de doña Felipa Hernanz, subrogada en sus derechos por su difunto esposo D. Claudio Sanz, contratista de las obras de nueva construcción del camino vecinal de Chamartín de la Rosa al de Madrid a Hortaleza, por haber terminado su compromiso sin responsabilidad alguna, previo pago de los Derechos Reales, por cancelación de la misma.

Informar al señor Gobernador, en sentido favorable, el expediente de la carretera de tercer orden de Torrelegua a El Escorial, sección de Torrelegua a Manzanares, trozos tercero y cuarto, por beneficiar los intereses de los pueblos que comprende el trazado, y que se reproduzca la petición hecha a S. perioridad al informar el de los

trozos primero y segundo de esta carretera, relativa a que al aprobarse los presupuestos correspondientes se acuerde la incautación por el Estado, de los cinco y cuatro kilómetros de las provinciales de El Molar a Rascafría y Colmenar Viejo a Manzanares, que se utilizan, respectivamente, en la expresada carretera, a fin de que quede formando una línea sin interrupción el total de la indicada carretera.

Aprobar la nómina de indemnización por salidas del personal facultativo de carreteras, durante el mes de octubre último, importante 768,64 pesetas.

Quedar enterada del oficio de la Alcaldía de Getafe dando traslado de la providencia dictada por el señor Gobernador en el expediente instruido sobre aprovechamiento de piedra procedente de una cantera enclavada en término de Getafe y en terrenos de la propiedad de «El Progreso Agrícola», para el afirmado del trozo tercero del camino vecinal de San Martín de la Vega a la carretera general de Andalucía, por la que se declara el derecho que tiene la Diputación para utilizar, gratuitamente, dicho material, y que se notifique esta disposición al contratista D. Julián Esteban Sanz, a fin de que prosiga las expresadas obras.

Conceder a D. Isidro Alcázar, como apoderado de D. Antonio Ayuso, contratista de obras de la carretera provincial de Villarejo de Salvanes a Brea, por Valdaracete, seis meses de prórroga de los doce que solicita, para terminarlas.

Confirmar los siguientes acuerdos adoptados por la Comisión provincial:

Quedar enterada de las manifestaciones del Visitador del Hospital de San Juan de Dios relativas a que, a pesar de ser 325 las plazas del pie de familia del Establecimiento, hay en la actualidad unos 400 enfermos, irrogando esto un mayor gasto y perjuicio a la Diputación, y como en general la enfermería de dicho Establecimiento admite restricciones para su ingreso, se adopten las medidas procedentes

para llegar a la normalización en el servicio.

Nombrar a D. José Ruiz Lozano como encargado para dirigir, ordenar e inspeccionar los trabajos que se realicen por las cuadrillas de operarios del Hospicio, en Aranjuez, con la retribución o gratificación de cinco pesetas diarias, que se abonarán con cargo al capítulo «Generales» del presupuesto parcial vigente de dicho Establecimiento.

Autorizar, con cargo a la consignación presupuesta, el gasto que ocasionen el viaje y estancia en los balnearios de Fitero, Panticosa y Jaraba, las Hijas de la Caridad que prestan sus servicios en el Hospicio Sor Juliana Oasés, Sor Brígida Goicoechea, Sor Concepción Iriarte, Sor Adelaida Piñado y Sor Dolores Grasa.

Imponer a D. Celestino Crespo, contratista del suministro de lentejas a los Establecimientos provinciales de Beneficencia, el correctivo que proceda, según contrato, por haberle sido rechazado tres veces en el presente mes el expresado artículo en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

Adquirir por subasta, acertando todo lo posible los plazos de la Instrucción, un grapo motor bomba, destinado a elevar el agua en el Hospital de San Juan de Dios, con sujeción a las condiciones que fijará el Arquitecto, y por cantidad que no excederá de las 5.000 pesetas consignadas a este objeto en la Relación 10.ª, «Generales», del presupuesto parcial del Establecimiento.

Desestimar la reclamación o protesta formulada por D. Honorio Riesgo contra el acuerdo de este Cuerpo adjudicando el suministro de carne a los Establecimientos provinciales de Beneficencia, hasta 31 de marzo de 1922, a D. Hipólito García Matamoros, al precio de 3'10 pesetas el kilogramo; devolver el asunto al Sr. Presidente de la Corporación para que recabe el beneficio de 2'90 pesetas en el precio del kilogramo de carne, por gestión directa, hasta 31 de marzo de 1922, sin

perjuicio del resultado que ofrezca la subasta pendiente o de su legal contratación con arreglo a la Instrucción; instruir expediente a fin de depurar las consiguientes responsabilidades por el retraso con que se anunció la segunda subasta para la contratación de este suministro, encomendando tal misión al Vocal Sr. González Rojas, y remitir al Gobernador los antecedentes reclamados por el mismo relativos al acuerdo adoptado en la sesión de 6 del actual.

Aceptar el aumento de diez céntimos de peseta en el kilovatio hora en el suministro de fluido eléctrico a los Establecimientos provinciales.

Tomar en consideración y estimar como interesante la indicación hecha por D. Luis Rico, Secretario de la Sociedad Hidráulica Santillana, ofreciendo el suministro de agua para el Hospital de San Juan de Dios, con presión suficiente para un buen servicio en los pisos altos, rogando al citado señor que, utilizando los poderosos medios y datos de que dispone la mencionada entidad, haga y presente el oportuno estudio y proyecto para el suministro de agua en las condiciones que indica en su referida instancia al Hospital de San Juan de Dios y Plaza de toros.

Quedar enterada del oficio que dirige el Sr. Superior del Manicomio de Ciempozuelos comunicando la fuga del Establecimiento del alienado Angel de la Torre Alvarez, que en el mismo se hallaba recluido con cargo a esta Corporación.

Desestimar, por improcedente, la instancia de Catalina Longoria, colegiala que fué de la Paz, solicitando la entrega de una cartilla de la Caja Postal de Ahorros, premio del Culto Madrileño de la Habana, por no figurar en la lista de las agraciadas.

Declarar de abono, a favor de Vicenta Méndez García, colegiala que fué de las Mercedes, el premio de lotería, importante 125 pesetas, que le correspondió en la extracción celebrada el día 11 de marzo de 1912 y por razón de su matrimonio con Andrés García Rodríguez.

Quedar enterada de la dimisión presentada por el peón caminero Ignacio Santander.

Conceder cuarenta y cinco días de licencia, por enferma, a la costurera del Hospital de San Juan de Dios Araceli Pérez.

Desestimar la propuesta del Diputado D. Felipe Salcedo referente a la creación de una plaza de Inspector Veterinario, sin sueldo.

Nombrar interinamente peón caminero, con el haber anual de 1.140 pesetas, en la ídem, por ascenso a capataz de D. Guillermo Gómez Sánchez, a don Nicolás de la Torre.

Ídem íd. cortador de carnes del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, con el haber anual de 1.000 pesetas, en la vacante por dimisión de don Benito de Prado, a D. Angel Río Hernández.

Autorizar a la Sociedad anónima «Fomento de la Propiedad», de Barcelona, a cruzar por dos partes el camino en construcción de Chamartín de la Rosa a la carretera de Hortaleza con una cañería de 150 milímetros de diámetro para el abastecimiento de aguas potables a la Ciudad Jardín de Alfonso XIII, siempre que se observen las prescripciones que en su informe determina el Sr. Ingeniero Jefe provincial.

Habilitar, a la brevedad posible, local para habitación del Director del Hospicio, en la casa de Pontejos del Real Sitio de Aranjuez.

Que de los 120 comprobantes de que consta la factura de recetas farmacéuticas despachadas por D. Federico Rodríguez para los Asilados del Hospicio, en Aranjuez, se declaren de abono los siete pedidos que se hallan autorizados por los Sres. Director e Interventor del Establecimiento.

Conceder al Director del Hospicio, de conformidad con lo propuesto por la Contaduría, una indemnización para pago de casa, equivalente a la que disfrutaban los Sres. Interventor y Comisario del mismo Establecimiento, en tanto se le habilite en el edificio de Pontejos, de Aranjuez, a cuyo efecto se formulará por el Sr. Arquitecto el oportuno proyecto y presupuesto de las obras necesarias; depurando al mismo tiempo los motivos que hayan existido para no habersele habilitado casa en el Establecimiento desde un principio.

De conformidad con el informe del Negociado dar conocimiento a las señoras Superiores del Hospital provincial, Hospicio, Inclusa y Asilo de San Bernardino, del legado hecho por doña Dolores Zaldos, y que fallecidos los herederos usufructuarios, se ha de distribuir entre dichas señoras, para que con los albares atiendan a las necesidades más urgentes de los referidos Establecimientos.

Aprobar la liquidación remitida por la Santa Hermandad del Refugio de las rentas de la fundación de D. Lorenzo Villoslada cobradas en el año 1920, de la que resulta un saldo de

1.595'23 pesetas, y dispuso que por la Contaduría y Depositaria se proceda a su cobro.

Tener por subrogado a D. Antonio Sáenz Reinares en el derecho de usufructo que doña Josefa Vedia tenía en el solar de la calle de Bravo Murillo, núm. 181, y cuya nuda propiedad corresponde al Hospicio de esta Corte, y que por el Arquitecto provincial se proceda a la tasación de dicho solar por lo que se refiere a la nuda propiedad o derechos de la Diputación.

Aprobar las contestaciones al cuestionario relativo al estudio de la Hacienda Provincial formulado por las representaciones de las Diputaciones provinciales de España.

Madrid, 28 de noviembre de 1921.—
El Secretario, Simón Vifials.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia territorial de Madrid

Don Francisco Sánchez Solá, Oficial de Sala de la Audiencia territorial y provincial de Madrid.

Certifico: Que ante esta Audiencia y Relatoría-Secretaría del Led. D. Ramón Alvarez Valdés penden autos de menor cuantía en grado de apelación procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, seguidos por D. Rafael Fernández Lanzaco con la Compañía de los ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante sobre pago de pesetas, haciéndose dictado por la Sala segunda de lo civil de esta Audiencia la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiadas literalmente dicen así:

Sentencia

Número ciento diez y siete.—En la Villa y Corte de Madrid, a seis de octubre de mil novecientos veintidós. En los autos de menor cuantía que ante Nos penden remitidos en apelación por el Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de la misma, y seguidos entre partes: de la una, don Rafael Fernández Lanzaco, mayor de edad y de esta vecindad, representado por los Estrados por su no comparecencia en esta instancia, y de la otra, la Compañía de los ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante, defendida por el Letrado D. Juan de la Cámara y representado por el Procurador D. Luis García Ortega, sobre pago de cantidad.

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos a la Compañía de los ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante a que en el término de quinto día pague al demandante D. Rafael Fernández Lanzaco la suma de setecientas cincuenta y tres pesetas quince céntimos, sin hacer expresa imposición de las costas de ninguna de las dos instancias. En lo que esta sentencia fuese conforme con la apelada, se confirma, y en lo que no lo esté, entiéndase revocada. Y se recomienda al Sr. Juez de prime-

ra instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, D. Santiago de la Escalera, la debida observancia del artículo sesenta y uno del Reglamento de la Contribución industrial de veintinueve de mayo de mil ochocientos noventa y seis, en los casos que sea procedente.

Así por esta nuestra sentencia que por la rebeldía de D. Rafael Fernández Lanzaco, además de notificarse en estrados, se publicará en la forma que la Ley previene; de no solicitarse la personal dentro de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Moreno.—Diego López Moya.—Benigno Sánchez Andrade.—José Manuel Puebla.

Publicación.

Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el señor D. José Manuel Puebla, Magistrado de la Sala segunda y Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la misma hoy día de su fecha de que certifico yo el Relator Secretario.—Madrid, seis de octubre de mil novecientos veintidós.—Ante mí, Led. Ramón A. Valdés.

Y para que tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Madrid, a diez y siete de octubre de mil novecientos veintidós.

El Oficial de Sala,
Francisco Sánchez Solá.
(D.—110)

Juzgados de primera instancia

CENTRO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, en autos ejecutivos por el procedimiento sumario establecido en la vigente ley Hipotecaria a instancia de D. José Luis Menacho de Rebollar contra D. Jesús Gurich y Escamilla, se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez, por el setenta y cinco por ciento que sirvió de tipo para la primera, que se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado el día diez y ocho de noviembre próximo, a las once, y siendo el precio de tasación sesenta mil pesetas, la siguiente finca:

Un terreno que constituye finca independiente, situado en jurisdicción de El Espinar, poblado de San Rafael, al sitio de la Calera, parte de prado titulado El Grande, junto al parador de San Cayetano. Tiene su fachada principal a la carretera general de Madrid a la Coruña, y linda: al Norte, con línea de quinientos setenta y un metros, con terrenos de D. José Pereda Ortiz; al Sur, en línea recta de quinientos catorce metros, con propiedad de D. Fernando Luengo Gippini; por el Este, en línea irregular de sesenta metros, con la carretera de Madrid a Segovia, y al Oeste, en línea recta de cincuenta y cinco metros,

con la carretera general de Madrid a la Coruña, por donde tiene su fachada principal y una extensión superficial de veintisiete mil metros cuadrados. Y se advierte a los licitadores que, para tomar parte en la subasta, no se admitirá postura alguna que sea inferior al setenta y cinco por ciento de las sesenta mil pesetas del tipo consignado en la escritura, debiendo consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento de dicha suma; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación de las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuará subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, trece de octubre de mil novecientos veintidós.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
José María de la Torre.

El Secretario,
Ricardo Gómez.
(A.—835.)

Soriano Mora (Lorenza), domiciliada últimamente en la calle de Cerez, número 4, piso tercero izquierda, comparecerá en la Sección primera de la Audiencia provincial de esta Corte el día 20 de noviembre próximo, y hora de las tres de la tarde, para asistir al juicio oral en causa por estafa, instruida por el Juzgado de instrucción del distrito del Centro contra José Tauste Marfil.

Madrid, 9 de octubre de 1922.

José María de la Torre.

El Secretario,
P. S.
Santos Soto Simarro.
(B.—1.690)

López Remírez (Miguel), natural de Murcia, hijo de Ciriacó y de Petrs, de estado soltero, de profesión empleado, de veintiséis años y domiciliado últimamente en la Cuesta de Santo Domingo, núm. 2, piso primero, comparecerá en causa por juegos prohibidos con el núm. 838 de 1917, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez, con el fin de ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta Corte.

Madrid, 6 de octubre de 1922.

José María de la Torre.

El Secretario,
P. S.
Santos Soto Simarro.
(B.—1.673)

Bañares Reño (José), natural de Almenar, de cuarenta y cuatro años de edad, hijo de Modesto y de Josefa, de estado casado, de profesión empleado y domiciliado últimamente en la calle de Monserrat, números 9 y 11, procesado por juegos prohibidos con el número 838 de 1917, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta Corte, Secretaría de D. Ricardo Gómez, con el fin de ser reducido a prisión, decretada por la Superioridad en dicha causa, en la Cárcel de esta Corte.

Madrid, 6 de octubre de 1922.

José María de la Torre.

El Secretario,

P. S.

Santos Soto Simarro.

(B.—1.672)

Gutiérrez (Antonio) (a) «El Alemán», cuya demás filiación y domicilio se desconoce, procesado por hurto con el núm. 584 de 1922, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez, con el fin de notificarle cierta resolución y ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta Corte.

Madrid, 9 de octubre de 1922.

José María de la Torre.

El Secretario,

P. S.

Santos Soto Simarro.

(B.—1.678).

Domínguez (Concepción), domiciliada últimamente en la calle de Ceres, núm. 4, piso tercero izquierda, comparecerá en la Sección primera de esta Audiencia provincial el día 20 de noviembre próximo, a las tres de la tarde, para asistir al juicio oral en causa por estafa instruida por el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, contra José Tauste Marfil.

Madrid, 9 de octubre de 1922.

José María de la Torre.

El Secretario,

P. S.

Santos Soto Simarro.

(B.—1.679)

Ramos Salas (Antonio), domiciliado últimamente en la calle de Ceres, número 4, piso tercero izquierda, comparecerá en la Sección primera de esta Audiencia provincial el día 20 de noviembre próximo, y hora de las tres de la tarde, para asistir al juicio oral en causa por estafa instruida por el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, contra José Tauste Marfil.

Madrid, 9 de octubre de 1922.

José María de la Torre.

El Secretario,

P. S.

Santos Soto Simarro.

(B.—1.681)

Martínez Barriuso (Leandro), natural de Palencia, de estado soltero, profesión estudiante, hijo de Eladio y de Felicidad, domiciliado últimamente

en la calle de los Madrazo, 22, procesado por juegos prohibidos con el núm. 838 de 1917, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez, con el fin de ser reducido a prisión, decretada por la Superioridad en dicha causa, en la Cárcel de esta Corte.

Madrid, 6 de octubre de 1922.

José María de la Torre.

El Secretario,

P. S.

Santos Soto Simarro.

(B.—1.676)

Martí García (Félix), natural de Palencia, de estado soltero, profesión cocinero, de diez y nueve años, hijo de Emiliano y de Magdalena, domiciliado últimamente en la Travesía de las Vistillas, núm. 9, portería, procesado por lesiones con el núm. 577 de 1922, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez, con el fin de ser reducido a prisión, que le ha sido decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta Corte.

Madrid, 13 de octubre de 1922.

José María de la Torre.

El Secretario,

P. S.

Santos Soto Simarro.

(B.—1.677)

Bañares Melicior (José), natural de Almenar, de veinte años, hijo de Francisco y de Antonia, de estado soltero, profesión estudiante, domiciliado últimamente en la calle de Monserrat, números 9 y 11, procesado por juegos prohibidos con el núm. 838 de 1917, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez, con el fin de ser reducido a prisión, decretada por la Superioridad en dicha causa, en la Cárcel de esta Corte.

Madrid, 6 de octubre de 1922.

José María de la Torre.

El Secretario,

P. S.

Santos Soto Simarro.

(B.—1.674)

Alonso Telles (Fernando), natural de Madrid, de estado soltero, profesión estudiante, de veinticuatro años, hijo de Fernando y de Ana, domiciliado últimamente en la calle de Alcalá, 143, procesado por juegos prohibidos con el núm. 838 de 1917, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez, con el fin de ser reducido a prisión, decretada por la Superioridad en dicha causa, en la Cárcel de esta Corte.

Madrid, 6 de octubre de 1922.

José María de la Torre.

El Secretario,

P. S.

Santos Soto Simarro.

(B.—1.675)

CONGRESO

Duro y Rubio (María Patrocinio Dolores), de cuarenta y siete años, natural de Toledo, hija de Santos y Ramona, soltera, Maestra, de estatura regular, pelo y ojos negros, nariz regular, morena, domiciliada últimamente en la calle de León, 23, primero derecha, procesada por hurto en causa número 480 de 1920, comparecerá, dentro de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, Secretaría del señor Novella, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Madrid, 7 de octubre de 1922.

V.º B.º

El Juez de instrucción,

José Prendes Pando.

El Secretario,

Roque Novella.

(Núm. 2.540.) (B.—1.685.)

Gutiérrez Andrés (Francisco), de veinticinco años, natural de Hinestrosa (Burgos), hijo de Pedro y Epifania, soltero, estudiante, de estatura regular, pelo y ojos negros, nariz regular, color del rostro sano, domiciliado últimamente en la calle de San Millán, 3, piso cuarto, procesado por daños en causa número 639 de 1920, comparecerá, dentro de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, Secretaría del señor Novella, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Madrid, 7 de octubre de 1922.

V.º B.º

El Juez de instrucción,

José Prendes Pando.

El Secretario,

Roque Novella.

(Núm. 2.541.) (B.—1.686.)

Prieto (Juan), cuyas demás circunstancias se ignoran, consignatario de la expedición número 8.002 de Bobadilla, que resultó contenía tabaco de contrabando, procesado en causa número 272 de 1922, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, Secretaría del Sr. Novella; bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Madrid, 11 de octubre de 1922.

V.º B.º

El Juez instructor,

José Prendes Pando.

El Secretario,

Roque Novella.

(Núm. 2.552) (B.—1.689.)

HOSPICIO

En el juicio verbal seguido en este Juzgado a instancia de D. Leonardo Estévez contra D. Julio Medina sobre pago de pesetas, y en cuyo juicio y a instancia de la parte actora se ha acordado sacar a primera y pública subasta los bienes muebles embargados en estos autos al demandado,

consistente en una máquina de escribir marca «Regina», núm. 4, la que ha sido tasada en la cantidad de cuatrocientas pesetas, y para que tenga lugar la misma se señala el día veintisiete del actual, y horas de las doce del mismo, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en la calle del Barco, número veintiséis, piso segundo previéndose que la subasta se verificará por el precio de la tasación; que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del importe de su avalúo, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de aquél.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Madrid, a diez y nueve de octubre de 1922.

El Secretario,

Firmado.

(A.—836.)

HOSPITAL

Velasco (Manuel), profesión camarero, como comprendido en el caso primero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, procesado por estafa sumario 195-1922, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, al objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión dictado en dicha causa, apercibido de ser declarado rebelde si no lo verifica.

Madrid, 10 de octubre de 1922.

Pedro Castán.

El Secretario,

P. S.

Cándido Rodríguez.

(Núm. 2.538) (B.—1.683)

LATINA

Valle Casarrubios (Ángel), hijo de Felipe y Encarnación, natural de Madrid, de estado soltero, profesión encuadernador, de treinta y seis años, de estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, color del rostro sano y vestía traje usado a buen uso, domiciliado últimamente en la calle del Amparo, núm. 64, procesado por estafa, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, Secretaría del Sr. Rives, para llevar a efecto lo acordado por la Superioridad.

Madrid, 7 de octubre de 1922.

Miguel de Entrambasaguas.

El Secretario,

Francisco de P. Rives.

(Núm. 2.537) (B.—1.684)

PALACIO

Linaa (Federico), cuyas demás circunstancias no constan, domiciliado últimamente en la calle de Argensola, 14, comparecerá, en término de cinco días, ante el señor Juez instructor del distrito de Palacio, Secretaría del señor Infante, para prestar declaración en causa por hurto de un baúl que componía el equipaje núm. 82, instruida por dicho Juzgado con el número 661-921.

Madrid, 30 de septiembre de 1922.

El Secretario,

P. D.

Manuel Méndez.

(Núm. 2.539) (B.—1.682)

Administración de Contribuciones

DE LA
provincia de Madrid

Negociado de Cédulas

CIRCULAR

Llegada la época reglamentaria en que los Ayuntamientos deben formar el padrón de las cédulas personales para la cobranza del impuesto durante el año de 1923, y a fin de normalizar dicho servicio y a reserva de cualquier modificación que pueda acordar la Superioridad, esta Administración ha acordado dictar las reglas siguientes para el mejor cumplimiento del mismo.

1.º Tan luego publique el BOLETIN OFICIAL la presente circular, y conforme preceptúa el art. 26 de la Instrucción de 27 de mayo de 1881, los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia acordarán el reparto de las hojas declaratorias del padrón en la forma que mejor estimen.

2.º Dichas hojas deberán comprender todas las personas de ambos sexos mayores de catorce años, que sean vecinos del término municipal, quedando exceptuados solamente las clases de tropa incorporados a filas, los penados en reclusión, las religiosas profesas que viven en clausura, las Hermanas de la Caridad a quienes se refiere la Instrucción, los acogidos en Asilos de Beneficencia, los mendigos autorizados por las Alcaldías para implorar la caridad pública y los alienados mientras permanezcan en los Manicomios.

3.º Deberá hacerse entender a los contribuyentes al impuesto, que vienen obligados a expresar en las hojas declaratorias las cuotas directas que anualmente satisfacen al Tesoro por contribuciones urbana, rústica, pecuaria, carruajes de lujo y de cualquiera otra naturaleza, tanto en el pueblo que son vecinos, como en los demás de España, los sueldos y haberes anuales que disfruten por todos conceptos y el alquiler de casas que paguen al año. Los que habitan fincas de su propiedad, declararán como alquiler el valor en renta de las mismas, si ocuparan todo el edificio, y en caso contrario el correspondiente a pisos que constituyan su vivienda. Los industriales que ejerzan sus industrias en pisos que no sean bajos, expresarán la parte que del alquiler total pueda considerarse aplicable al local dedicado a industria y al que lo esté a vivienda suya y de las personas de su familia y servidumbre. Los que ejerciendo industria en pisos bajos destinan otro para vivienda, declararán separadamente el alquiler señalado a cada uno.

4.º Las personas que sin hallarse inscritos en los repartimientos y matrículas posean fincas, ganados o establecimientos a virtud de herencia o por otro concepto, declararán la contribución correspondiente a dichos bienes o industrias.

Las mujeres casadas declararán las

cuotas de contribución de los bienes e industrias que posean o consten inscritos a su nombre, aun cuando la administración de aquéllos esté al cargo de sus maridos.

5.º Recogidas las hojas declaratorias, los Ayuntamientos procederán a redactar el padrón, en copia y lista cobratoria, cuidando de comprobarlas debidamente con los repartimientos, matrículas y padrones de vecinos y de efectuar la acumulación de cuotas que previene la Instrucción, bien entendido que, de no hacerlo, incurrirán en la responsabilidad que establece el artículo 41 de aquélla, como por la de conceptos reguladores de las cédulas que a cada cual correspondan; ultimado el padrón se expondrá al público durante quince días para oír reclamaciones.

6.º Acompañará a los padrones estado conforme al modelo que en último término se detalla, para demostrar que el padrón comprende todas las personas obligadas al impuesto, y una relación de las que han sido altas y bajas desde que se formó el último padrón. Cada Ayuntamiento enviará a los demás pueblos que corresponda relación de los hacendados forasteros que contribuyen en su término municipal como propietarios o industriales, expresando las cuotas directas para el Tesoro que tengan asignadas y exigiendo acuse de recibo.

7.º Las categorías de cédulas y sus precios para el Tesoro, son las siguientes:

CLASE	Pts. Cts.
Especial.....	260 >
Idem cónyuge.....	65 >
Primera.....	130 >
Idem cónyuge.....	32 50
Segunda.....	97 50
Idem cónyuge.....	24 38
Tercera.....	65 >
Idem cónyuge.....	16 25
Cuarta.....	32 50
Idem cónyuge.....	8 13
Quinta.....	26 >
Sexta.....	19 50
Séptima.....	13 >
Octava.....	6 50
Novena.....	3 25
Décima.....	1 30
Undécima.....	65

Sobre estos precios los Ayuntamientos podrán imponer un recargo que no excederá del 50 por 100, cuidando los Sres. Alcaldes de enviar anticipadamente a esta Administración certificación en que conste el recargo municipal acordado imponer.

8.º Los padrones deberán quedar terminados y entregados en esta Administración dentro del mes de enero próximo y su aprobación la suscribirán los Sres. Alcaldes, Secretarios y Concejales que asistan a la sesión respectiva. Los que carezcan de estos requisitos reglamentarios serán devueltos quedando responsables las Corporaciones municipales, de todo perjuicio que pueda ocasionar al Tesoro y a los contribuyentes.

9.º No se dará por bueno ningún

padrón en el que se compruebe que se ha omitido contribuyentes al impuesto, conceptos reguladores de sus cédulas o que no se ha efectuado la acumulación reglamentaria de cuotas de contribución.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

Madrid, 17 de octubre de 1922.—El Administrador de Contribuciones, Angel María de Montes.

Modelo de referencia.

Cédulas personales ... pueblo de.....
Número de habitantes sujetos al impuesto según el Censo oficial vigente en 31 de diciembre de 1910.
Atlas desde 1.º de enero de 1911.
Por adquisición de vecindad...
Por haber cumplido catorce años de edad.....
SUMA.....

Bajas desde 1.º de enero de 1911
Por pérdida de vecindad.....
Por fallecimiento.....

Diferencia igual al número de personas mayores de catorce años que existan en la actualidad.....
Comprendidos en el padrón....

Exceptuados.

Clases de tropa en filas y guardias civiles.....
Asilados.....
Pobres de solemnidad autorizados para implorar la caridad pública.....
Religiosas en clausura.....
Hermanas de la Caridad.....
Penados en reclusión.....
Alienados en manicomios.....

TOTAL IGUAL.....

(Núm. 2.575).

ADMINISTRACION DE LA FABRICA NACIONAL DE LA MONEDA Y TIMBRE

ANUNCIO

El día 4 de noviembre próximo, a las once de la mañana, se celebrará en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre subasta pública para contratar el suministro de papel blanco continuo, con marca especial de agua, que se considera necesario para la elaboración de letras de cambio durante el año 1923.

Lo que se anuncia para que las personas que deseen tomar parte en la licitación puedan examinar el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el Negociado correspondiente de este Establecimiento.

Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable presentar hasta el día hábil anterior al señalado para la misma, en el Registro de la Fábrica,

durante las horas de oficina, de diez a una, además del pliego de proposición ajustado al modelo que a continuación se inserta, otro que contenga el resguardo que justifique haber constituido en la Caja general de Depósitos la cantidad de 2.000 pesetas en metálico o sus equivalentes a los tipos establecidos en las clases de valores admisibles como fianzas.

Modelo de proposición

D... N... N..., vecindado en... y que reúne cuantas circunstancias exige la Ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la Gaceta de Madrid, núm..., fecha... o en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, núm..., fecha... y de cuantos requisitos se previene en el pliego de condiciones aprobado para adquirir por subasta pública 1.500 resmas de papel para letras, que durante un año precise la sección del Timbre de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, y las que como consignación extraordinaria puedan pedirse hasta un máximo de un 50 por 100, comprometiéndose a entregar en dicho Establecimiento al precio de... pesetas... céntimos cada resma de papel, con sujeción a lo prevenido en las condiciones del mencionado pliego, que acepta sin alteración y haciendo constar que el papel a suministrar procederá del establecimiento sito en..., propio de D...

(Fecha y firma del interesado)
Madrid, 4 de octubre de 1922.
El Administrador,
José R. Sedano.
(Núm. 2.498) (E.—517)

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito núm. 776.655, de pesetas nominales 6.500 en 5 por 100 amortizable, expedido por este Establecimiento en 9 de julio de 1915 a favor de los señores Prosper Darrocín Dubroen y Jovita Mateo Sánchez, se anuncia al público por tercera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día 2 de septiembre último fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 9 de octubre de 1922
El Vicesecretario,
Isidoro Azcona.
(A.—834)

MADRID
IMPRESA PROVINCIAL
Fuencarral, 84.